



ANEXO I

BASES PARA LA SELECCIÓN DE FUNCIONARIO INTERINO MEDIANTE CONCURSO, PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO SUPERIOR ADSCRITA AL ÁREA TÉCNICA DEL AYUNTAMIENTO DE MARCHENA. TRAMITACION DE URGENCIA.

Primera.- Justificación y Objeto de la convocatoria.

El artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público posibilita la selección de funcionarios interinos por razones justificadas de necesidad y urgencia, entre otros supuestos, para afrontar el exceso o acumulación de tareas.

Visto el contenido de la Providencia de la Alcaldía de fecha 2 de febrero de 2017 en la que se pone de manifiesto la urgente y extraordinaria necesidad de personal de área técnica, procede la convocatoria con carácter urgente de una plaza de Arquitecto/a superior con el objeto prioritario de informar los expedientes de licencias urbanísticas, expedientes de disciplina urbanística, redacción de proyectos municipales y direcciones de obra, sin perjuicio de desarrollar otros trabajos y labores propias del área y de la titulación, dada la acumulación de tareas que embarga a este negociado, entre otras razones, por la circunstancias sobrevenidas de sufrir baja temporal prolongada de personal adscrito a la misma.

Se ha optado por la selección de un funcionario interino en consideración a las funciones públicas que deberá realizar, por ser inherentes a la misma, en cuanto que formarán parte del ejercicio de potestades públicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.2. del texto refundido de la Ley 5/2012, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Esta plaza tiene las siguientes características:

Grupo A1; Nivel de complemento de destino 26;

Complemento específico de 17.900 €.

Duración: plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses. Artículo 10.d) LEBEP.

El sistema de selección elegido es el concurso de méritos.

Segunda.- Condiciones de admisión de aspirantes.

Para ser admitidos en la presente convocatoria los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día del plazo de presentación de instancias:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Plaza del Ayuntamiento, 1 41620- MARCHENA (SEVILLA) C.I.F.: P-4106000-E TLF: 95-532 1010 FAX: 95-532 1011

Código Seguro De Verificación:	12jRM6AykJ0tv5TW5SPpA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	10/05/2017 10:32:28	
Observaciones		Página	1/8	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/12jRM6AykJ0tv5TW5SPpA==			



- b) No padecer enfermedad ni discapacidad física o psíquica que le impida o menoscabe el normal desarrollo de las funciones propias del cargo.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional o de otro Estado, no hallarse inhabilitado en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del título de Licenciatura en Arquitectura Superior.
- f) No estar incurso en causa legal alguna de incompatibilidad o incapacidad.

Tercera.- Forma y plazo de presentación de instancias.


Una vez aprobada la convocatoria por la Alcaldía-Presidencia, se publicará anuncio indicativo en el Tablón de edictos y página Web del Ayuntamiento.

Los anuncios posteriores relativos a este proceso selectivo también se publicarán en el Tablón de Edictos y página Web del Ayuntamiento (www.marchena.es). Las solicitudes para poder formar parte en la presente convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la misma, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, se dirigirán Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Marchena, acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o NIE, o documentación equivalente en su caso.
- b) Documentación acreditativa de estar en posesión del título exigido en la presente convocatoria (original o fotocopia compulsada).
- c) Documentos acreditativos de los méritos a valorar en el presente proceso de selección (originales o fotocopias compulsadas). Junto a escrito de autobaremación detallada del aspirante con arreglo a los criterios de puntuación establecidos en las presentes bases. Dicha documentación deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citen los méritos en la autobaremación. Aquellos méritos no acreditados no serán valorados.
- d) Justificante del pago de la tasa por inscripción en pruebas selectivas (ordenanza fiscal tasa por expedición de documento administrativo), por importe de 19,50 euros (salvo desempleados), y que deberá ingresarse en la cuenta municipal abierta en la entidad bancaria BBVA nº ES20-0182-4137-35-0000000584. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el Registro del Ayuntamiento de Marchena.

Aquellos aspirantes que resulte definitivamente excluidos tendrán derecho, previa solicitud por escrito dirigida a la Alcaldía-Presidencia, a la devolución del importe ingresado en concepto de derechos de examen.

Código Seguro De Verificación:	12jRM6AykJ0tv5TW5SPpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	10/05/2017 10:32:28
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/12jRM6AykJ0tv5TW5SPpA==		





Las instancias, junto con el resto de documentación, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento en el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el tablón de edictos y página Web municipal (www.marchena.es).

También podrá utilizarse cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

Aquellos candidatos que utilicen otros registros distintos al del Ayuntamiento de Marchena tiene que comunicar mediante un aviso, bien al fax del Ayuntamiento (95-532 1011) o al email de la Unidad de Recursos Humanos (recursoshumanos@marchena.org), informando de tal circunstancia, haciéndolo en el mismo día o al siguiente al del envío, dejando constancia de los datos completos de la persona aspirante a dicha convocatoria, el medio oficial utilizado para hacer llegar la documentación, fecha del envío, email y teléfono de contacto.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y página web, señalando un plazo de tres días hábiles para subsanación de defectos o presentación de reclamaciones.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos del proceso de selección.

Las reclamaciones, caso que las hubiera, serán resueltas por la Alcaldía-Presidencia y expuestas en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Transcurrido el plazo señalado se publicará, en los medios indicados en esta base, la Resolución de Alcaldía declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Quinta.- Tribunal calificador.

5.1.-El Tribunal Calificador estará compuesto de acuerdo al artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el procedimiento de actuación del mismo de ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

Código Seguro De Verificación:	12jRM6AykJ0tv5TW5SPpA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	10/05/2017 10:32:28	
Observaciones		Página	3/8	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/12jRM6AykJ0tv5TW5SPpA==			



5.2.- Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, y estará constituido, además de por los respectivos suplentes, por el presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará de secretario.

5.3.- Este órgano no podrá constituirse ni actuar sin hallarse presentes un número de miembros equivalente o superior a la mayoría absoluta del número de miembros que lo compone ni sin hallarse presentes el Presidente y el Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

5.4.- Su actuación se ajustará estrictamente a las Bases de la convocatoria, no obstante, resolverá las dudas que surjan en su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las Bases. La Presidenta de la Corporación resolverá de acuerdo con la propuesta del Tribunal, que tendrá carácter vinculante.

5.5.- De la sesión o sesiones que celebre el Tribunal se levantará la oportuna acta.

5.6.- En caso de creerlo necesario el Tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos, los cuales tendrán voz pero no voto limitándose a cumplir la función para la que en su caso sean designados, asesorando al Tribunal en el momento y sobre las cuestiones que específicamente éste les plantee.

5.7.- Los miembros del tribunal estarán sujetos a los supuestos de abstención previstos en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Pública, pudiendo ser recusados en los casos a que se refiere el art. 24 de la mencionada ley.

5.8.- La pertenencia a dicho tribunal lo será a título individual no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.9.- Todos los miembros del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas. Todos ellos habrán de ser Funcionarios de carrera que pertenezcan al mismo grupo o superior de entre los previstos en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público.

5.10.- La composición del Tribunal se hará pública en el tablón de edictos y página web del Ayuntamiento de manera simultánea o previa a la publicación de la lista de admitidos y excluidos provisionalmente.

Sexta.- Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso:

En aplicación de lo establecido en el artículo 10.2 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y Orden APU 1461/2002 de 6 de junio, el proceso selectivo constará de una única fase de concurso de méritos.

Los méritos a valorar serán los siguientes:

Plaza del Ayuntamiento, 1 41620- MARCHENA (SEVILLA) C.I.F.: P-4106000-E TLF: 95-532 1010 FAX: 95-532 1011

Código Seguro De Verificación:	12jRM6AykJ0tv5TW5SPpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	10/05/2017 10:32:28
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/12jRM6AykJ0tv5TW5SPpA==		





A) Antigüedad en el ejercicio de la profesión. (Hasta 4 puntos)

Se puntuará a razón de 0,2 puntos por año efectivo de ejercicio de la profesión de Arquitecto Superior. Los periodos inferiores a años efectivo de ejercicio serán puntuados a razón de 0,10 por semestre efectivo de ejercicio. No serán computados los periodos inferiores a seis meses de ejercicio efectivo.

Este mérito se acreditará por dos vías:

a) Por certificado expedido por el Colegio Profesional de Arquitectos correspondiente al que el profesional haya pertenecido, en el que se especifique los periodos de ejercicio efectivo que obra el profesional como ejerciente.

b) Por certificado expedido por el Fedatario de la Administración en la que el profesional haya desarrollado su labor como arquitecto superior sin necesidad de estar colegiado en Colegio profesional, en el que se especifique los periodos de contratación por la administración sin necesidad legal de Colegiación y en los que hubiera realizado funciones de Arquitecto en dicha administración.

B) Experiencia Profesional en el ámbito privado y/o público: (Máximo 26 puntos)

B.1) Experiencia profesional en ámbito privado: (Máximo 21 puntos)

B.1.1 Urbanismo: (Máximo 16 puntos)

a) Planeamiento General:

- Planes generales de Ordenación Urbana o NNSS: Se valorará 2 puntos por cada trabajo hasta un máximo de 4 puntos.
- Modificaciones o/y innovaciones de figuras de planeamiento: Se valorará 0,5 puntos por cada trabajo hasta un límite de 4 puntos.

b) Redacción de planeamiento de desarrollo (Planes Parciales, Planes Especiales, y Estudios de Detalle): Se valorará con 0,2 puntos cada trabajo acreditado con un máximo de 4 puntos.

c) Formulación de instrumentos de ejecución del planeamiento (Proyectos de reparcelación, urbanización, parcelación, u otros) : Se puntuará a razón de 0,1 puntos por cada trabajo acreditado hasta un límite de 4 puntos.

B.1.2. Trabajos de Edificación: (Máximo 5 puntos)

- a) Redacción de proyectos de Edificación de nueva planta, a razón de 0,1 puntos por cada trabajo acreditado hasta un máximo de 2 puntos.
- b) Direcciones de obra de edificación de nueva planta, a razón de 0,05 puntos por cada trabajo acreditado hasta un máximo de 1 punto

Código Seguro De Verificación:	12jRM6AykJ0tv5TW5SPpA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	10/05/2017 10:32:28	
Observaciones		Página	5/8	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/12jRM6AykJ0tv5TW5SPpA==			



- c) Redacción de proyectos de Rehabilitación Reforma y ampliación de edificaciones, a razón de 0,5 puntos por cada trabajo hasta un máximo de 1 punto.
- d) Redacción de proyectos de Demolición , expedientes de legalización, expedientes de Asimilados Fuera de Ordenación, estudios de Coordinación de seguridad y salud, Informes de Evaluación de edificios, certificaciones energéticas, a razón de 0,05 puntos hasta un límite de 1 punto.

B.2. Experiencia Profesional en el ámbito público: (Máximo 5 puntos):

B.2.1. Experiencia en la administración pública como funcionario o laboral en puesto de trabajo igual o similar al aquí ofertado conforme a lo siguiente:

- 0,1 puntos por cada mes completo de experiencia en la Administración Local, hasta un máximo de 4 puntos.
- 0,05 puntos por cada mes completo trabajado en cualquier Administración pública, excluidos los de labor docente hasta un máximo de 1 punto.

Los periodos inferiores a un mes, entendiéndose por un mes completo como 30 días, no serán computados ni prorrateados.

Los servicios prestados se acreditarán mediante certificado expedido por la Administración correspondiente en el que figuren los datos imprescindibles para poder valorarlos y desglose de funciones y/o tareas.

C) Formación Especializada y Titulaciones relacionadas: (Máximo 3 puntos) :

C.1. Cursos de Formación: (Máximo 2 puntos): Únicamente se valorarán cursos de formación realizados a partir del año 2003 (inclusive), que estén debidamente homologados o bien, impartidos por Centros Oficiales o Instituciones Públicas y siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada y supongan una mejor preparación para el desempeño del puesto de trabajo y que supongan mayor formación del aspirante, por lo que no se considerarán a estos efectos como valorables los que acrediten la participación del aspirante como ponente o docente de la formación. Sólo se valorarán aquellos cursos con una carga lectiva superior a 15 horas de carga lectiva, y conforme a la siguiente tabla:

- Cursos de 15 a 20 horas: 0,10 puntos por curso.
- Cursos de 21 a 40 horas: 0,20 puntos por curso.
- Cursos de 41 a 100 horas: 0,30 puntos por curso.
- Cursos de más de 100 horas: 0,5 puntos por curso.

Para acreditar este mérito se deberá aportar fotocopia compulsada de los Títulos o Diplomas, en que conste obligatoriamente la duración expresada en horas para su valoración. No se valorarán aquellos cursos en los que no consta la duración expresada en horas.

C.2. Otras Titulaciones (Máximo 1 punto): Por poseer Título académico relacionado con la plaza a la que se opta, además del exigido para participar en la convocatoria, siendo los valorables los siguientes:

Código Seguro De Verificación:	12jRM6AykJ0tv5TW5SPpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	10/05/2017 10:32:28
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/12jRM6AykJ0tv5TW5SPpA==		





a) Ingeniero en Obras Públicas, Ingeniero de Caminos, Ingeniero Industrial o equivalentes a los indicados: 0,50 puntos

A los efectos de equivalencia de Titulaciones sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con Carácter general y válidas a todos los efectos.

No se valorarán como méritos aquellos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

D) Entrevista Curricular (Máximo 1 punto):

La entrevista consistirá en mantener un diálogo con el Tribunal sobre cuestiones vinculadas a las funciones propias del puesto de trabajo al que se opta y a la experiencia profesional del aspirante.

El Tribunal valorará aspectos objetivos del curriculum aportado por el aspirante relativos al conjunto de la vida profesional, la experiencia, la formación y en especial de aquellos méritos y capacidades no contemplados en el baremo contenido en las bases como el manejo y habilidades de programas informáticos especializados en el ejercicio de la profesión.

El tiempo de entrevista no superará los 30 minutos y los miembros del Tribunal podrán plantear preguntas o cuestiones relativas a la vida curricular y a las funciones propias de la plaza a la que se aspira. Esta entrevista podrá ser grabada a requerimiento del Tribunal. La participación en este procedimiento implica la aceptación a poder ser grabado en dicha entrevista.

Séptima.- Clasificación del Concurso:

La calificación del concurso será la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados, sin que se puedan superar la puntuación máxima parcial o total establecida al efecto.

Los justificantes de los méritos deberán aportarse mediante documento original acreditativo de los mismos o copia debidamente compulsada, sin que se proceda a la valoración de aquellos que no se presenten en esta forma.

En caso de empate en la puntuación final, prevalecerá la puntuación obtenida en el apartado B) de experiencia profesional. Si aún así continuara dicho empate, se resolverá por sorteo.

Octava.- Propuesta de Nombramiento:

Concluida la admisión, el Tribunal procederá a examinar y valorar los méritos alegados por los aspirantes y hará público los resultados obtenidos por cada uno de ellos ordenados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación y en la pagina Web municipal www.marchena.es, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de nombramiento a favor del aspirante que mejor puntuación hubiese obtenido.

Código Seguro De Verificación:	12jRM6AykJ0tv5TW5SPpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	10/05/2017 10:32:28
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/12jRM6AykJ0tv5TW5SPpA==		





El aspirante propuesto aportará, dentro del plazo de cinco días naturales desde que se hagan públicos los resultados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, Declaración Responsable de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente y Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o limitación física que impida el normal desempeño de las funciones correspondientes.

Si dentro del indicado plazo, salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no aportara la documentación solicitada, no podrá ser nombrado, procediendo el Tribunal a formular propuesta adicional a favor del aspirante que le siga en el orden de puntuación.

Concluido el proceso de valoración se levantará acta provisional por el tribunal, autorizada con la firma del presidente y del secretario.
A los efectos de la valoración llevada a cabo, y cualquier otra actuación del tribunal que pudiera afectar los derechos del candidato, publicada el acta en el tablón de anuncios y en la página web municipal ([www. Marchena.es](http://www.Marchena.es)), se abrirá un periodo de alegaciones por cinco días hábiles.

Resueltas las posibles alegaciones que se pudiesen dar, el acta definitiva con el orden de puntuación se propondrá a la Alcaldía-Presidencia para el nombramiento del candidato que haya obtenido mayor puntuación.

Novena .- Concluido el procedimiento, por la Alcaldía se procederá a adoptar Resolución de nombramiento del candidato propuesto disponiendo su toma de posesión.

Décima.- Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que las aprobó en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Firmado en Marchena en la fecha indicada a pie de página

LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

FDO: María del Mar Romero Aguilar

Código Seguro De Verificación:	12jRM6AykJ0tv5TW5SPpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Mar Romero Aguilar	Firmado	10/05/2017 10:32:28
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/12jRM6AykJ0tv5TW5SPpA==		

